



**ACEPTA DESCARGOS DEL PROVEEDOR
GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA,
RUT: 96.889.950-3**

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Licitación de ID:2467-320-LE23, la cual señala el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculará por un 2% del valor neto, por concepto de atraso en la entrega de los productos, Decreto Alcaldicio N° 9813 de fecha 14/08/2023, punto N°16.1;

B. La Orden de Compra 2467-1907-SE23, emitida con fecha 10/10/2023, aceptada por el Proveedor con fecha 10/10/2023, suministro N° 1404 de fecha 02/06/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas;

C. Factura N° 3396099-3396406-3396690 con fechas 13/11/2023, 14/11/2023 y 15/11/2023, del proveedor que indica, por un monto total de \$ 5.979.869, IVA incluido;

D. Considerando el plazo de tres (3) días hábiles para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 13/10/2023;

E. La recepción de mercadería N° 1199-1239-1273-1315 de fechas 19/10/2023, 26/10/2023, 02/11/2023 y 15/11/2023, la cual indica la fecha de recepción de los productos en bodega municipal;

F. El atraso detectado es de cuatro (4) días hábiles asociada a la recepción de mercadería 1199, nueve (9) días hábiles asociada a la recepción de mercadería 1239, doce (12) días hábiles asociada a la recepción de mercadería 1273 y veintiun (21) días hábiles asociada a la recepción de mercadería 1315, los atrasos asociados a las recepciones N° 1239, 1273 y 1315, solo serán considerados 7 días hábiles para el cálculo de la multa el tope estipulado, el que se calcula desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el plazo ofertado por el proveedor en mercado público y la recepción de los productos;



G. Con fecha 07/12/2023, el proveedor es notificado al correo electrónico [REDACTED]@garmendia.cl, [REDACTED]@garmendia.cl, [REDACTED]@garmendia.cl y [REDACTED]@garmendia.cl, para notificar respecto a proceso de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos por las facturas N° 3396099-3396406-3396690;

H. Con fecha 13/12/2023, el Proveedor envía respuesta a la notificación del proceso de multa mediante correo electrónico, presentando sus argumentos para justificar el atraso, los cuales se adjuntan al presente expediente;

I. Con fecha 15/12/2023, los descargos del proveedor son enviados a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causó algún inconveniente y si aceptan los descargos;

J. Con fecha 15/12/2023, la unidad requirente responde a los descargos del Proveedor, mediante correo electrónico de funcionario que cuenta con responsabilidad administrativa, el cual se adjunta al presente expediente;

K. Con fecha 19/12/2023, los descargos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y para solicitar autorización, para la confección del Decreto correspondiente a las facturas N° ° 3396099-3396406-3396690;

L. Con fecha 26/12/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por la unidad requirente, quienes informan que el no presento ningún inconveniente en la entrega de los zapatos de seguridad a este depto. (Departamento de Prevención de Riesgos)

M. Además de la respuesta del proveedor quien indica que, *“Indicamos que la OC de la referencia fue procesada casi en su totalidad, quedando solo pendiente las tallas 39 y 40. Dichas tallas tuvieron un quiebre transitorio, que fue informado a la municipalidad. Luego de realizar diversas gestiones se logró conseguir las tallas para cumplir su entrega. Indicamos que Garmendia ha atendido a la municipalidad en todos sus requerimientos y a tiempo, y que solo en esta ocasión hubo una dificultad con 2 tallas, y las que fueron subsanadas posteriormente. Agradecemos su buena disposición, consideración e historial de entregas que ha tenido Garmendia para considerar en la rebaja de esta multa.”*

N. Por lo tanto, en atención a las respuestas del proveedor y de la unidad, los cuales dan cuenta que no causó inconveniente alguno a la unidad requirente ni a las actividades a desarrollar, y el proveedor además, presentando sus argumentos en la entrega tardía del producto ofertado, según lo indicado

[REDACTED]

por la unidad el retraso no infirió en el correcto proceder de sus funciones, según lo determinado por la unidad no amerita la aplicación de la sanción.

O. Por último, se debe tener presente que, la multa, antes de su aplicación exigen un análisis racional que considere todos los aspectos de la facultad sancionatoria y su efectivo daño provocado a la institución y agregando a lo anterior se debe tener en consideración lo señalado por la Corte suprema sobre la proporcionalidad de las sanciones que **“apunta a la congruencia entre la entidad del daño provocado por la infracción y el castigo a imponer”** los descargos **son aceptados de forma total**, y se deja sin efecto dicha multa, por lo que se procede a la confección del Decreto;

P. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente y la autorización del jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, pasarán a formar parte del presente expediente de pago;

DECRETO:

1. **ACÉPTENSE** los descargos del Proveedor, **GARMENDIA MACUS SOCIEDAD ANONIMA, RUT: 96.889.950-3**, conforme a lo señalado precedentemente en los considerandos anteriores, para no aplicar la multa.

2. **PÁGUESE** íntegramente al proveedor las facturas N° 3396099-3396406-3396690, asociada a la orden de compra N° 2467-1907-SE23;

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.12.29 12:52:44 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.12.29 12:42:33 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)